



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación de Precios 10606-20-AM20 “Artículos de Librería”

Vistas las solicitudes de Renegociación Contractual realizadas en el sistema COMPR.AR por los proveedores: José Ricardo Fernández, Sergio André Gentilucci y Sucesión de Fernández Daniel Horacio para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-20-AM20, “Artículos de Librería” que tramita en el expediente electrónico N° EX-2020- 00401244- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2020-44-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF (orden 38) esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso COMPR.AR 10606-0003- LPU20 para la Categoría: “Artículos de Librería”, con destino a todos los organismos del Sector Público Provincial definido por el Artículo 4° de la Ley 8706.

Como así también, por Disposición DI-2020-03302400-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 311, prorrogó su vigencia por el término de seis (06) meses a partir del día 27 de agosto de 2.020.

Que conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Pliego de Condiciones Particulares, el proveedor José Ricardo Fernández ha solicitado actualización de precios para los renglones N° 1-7, 9,11-15, 17-33, 36-129, 131-136, 139-149; el proveedor Sergio André Gentilucci ha solicitado actualización de precios para los renglones N° 1-5, 13-32, 36-53, 55-58, 62-63, 66-72, 74, 76-87, 89-138, 140, 143-145 y el proveedor Sucesión de Fernandez Daniel Horacio ha solicitado actualización de precios para los renglones N° 1-5, 9, 10, 12-74 y 76-149.

Que el Art. 13: “Determinación del Precio de los Servicios” del Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación dispone que: “(...) *Durante la ejecución del contrato, el precio de los productos será determinado (RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL) tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional. En caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado, respecto de los insumos adjudicados, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que registrá previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual:*

1. El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación

contractual, con indicación del detalle de los nuevos valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

2. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional.

3. Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución”.

Que, a fin de determinar la procedencia de las peticiones realizadas por los oferentes interesados, según informe N° IF-2020-06161394-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 591, el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, ha procedido a efectuar una comparación con los precios de referencia publicados por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes a fin de determinar la procedencia de las peticiones realizadas por los proveedores interesados. Con esta información se elaboraron planillas comparativas por proveedor, estas sirvieron de base para el análisis y conclusiones que forman parte de los Anexos I, II y III “Planilla Determinación de precios”, vinculados en órdenes n° 588 al 590, respectivamente.

El criterio para la determinación de precios se basa en la premisa de tomar el menor valor, ya sea el sugerido por el proveedor o el precio de referencia.

Que para las determinaciones de precios que se tratan, se han observado estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en base a los relevamientos realizados corresponde hacer lugar a las solicitudes de determinación de precios presentadas, conforme el mecanismo de cálculo que se determina en el Anexo I, de orden N° 588, NO-2020-06160422-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, para el proveedor José Ricardo Fernández; Anexo II, de orden N° 589, NO-2020-06160794-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, para el proveedor Sergio André Gentilucci y Anexo III, de orden N° 590, NO-2020-06160930-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, para el proveedor Sucesión de Fernández Daniel Horacio.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°: Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones N° 1-7, 9, 11-15, 17-33, 36-129, 131-136, 139-149; de la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-20-AM20 “Artículos de Librería”, adjudicados al oferente José Ricardo Fernández en DI-2020-44-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al Anexo I “Planilla Determinación de precios” NO-2020-06160422-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 588, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones N° 1-5, 13-32, 36-53, 55-58, 62-63, 66-72, 74, 76-87, 89-138, 140, 143-145; de la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-20-AM20 “Artículos de Librería”, adjudicados al oferente Sergio André Gentilucci en DI2020-44-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al Anexo II “Planilla Determinación de precios” NO-2020-06160794-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 589, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones N° 1-5, 9, 10, 12-74 y 76-149; de la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-20-AM20 “Artículos de Librería”, adjudicados al oferente Sucesión de Fernández Daniel Horacio en DI-2020-44-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al Anexo III “Planilla Determinación de precios” NO-2020-06160930-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 590, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º: Dese intervención al área de Coordinación a efecto de actualizar la información en sistema Compr.ar, correspondiente a los proveedores José Ricardo Fernández, Sergio André Gentilucci y Sucesión de Fernández Daniel Horacio, de acuerdo a las determinaciones de precios autorizadas en los artículos 1º, 2º y 3º de esta Disposición.

Artículo 5º: Notifíquese a los proveedores José Ricardo Fernández, Sergio André Gentilucci y Sucesión de Fernández Daniel Horacio, a los efectos previstos en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen esta última contratación citada, instruyendo a los citados proveedores a fin de que adopten las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de las determinaciones de precios dispuestas por los Artículos 1º, 2º y 3º de esta Disposición.

Artículo 6º: Publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.